Sedello de Microfilmación eccion or unclosmacion

OFICIA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jucves 15 de Septiembre de 1938

NUMERO 7867

= CONTENIDO ====

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 165, de 12 de Septembre de 1938, por la cual se con-cido personería juridica a una sociedad.

de América, (dos marcas); Michel Cosmetics Inc., de Long Island, Nueva York, Estudos Unidos de América; Dearborn (South America) Lamited, de Buenos Arres, Populhica Aprintina, Parlams Resilion (S. A. B. L.), de Paris, Ermena, Hat Corporation of América, de South Norwalk, Connecticut, Estados Unidos de América;

Arlaos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.--Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan Personeria Jurídica a una Sociedad

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia.-Sección Segunda.-Resolución número 163.-Panamá, 12 de Septiembre de 1938.

En su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Fenix" el señor Juan J. Aldeano Jr., portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 51-968, solicita al Poder Ejecutivo, en memorial fechado el 30 de Julio último, que le conceda personería jurídica a esa Sociedad y apruebe sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al efecto acompaña los documentos siguientes:

a) El acta de fundación;

b). Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios, y,

c) El acta de la sesión donde so acredita la perso-nería del solicitante.

Del estudio de los documentos mencionados, se puede constatar que no hay en ellos nada que pugne con la moral, las buenas costumbres, ni las leyes, ya que los fines que persiguen los asociados, no son otros que establecer entre ellos la ayuda mutua y mejorar sus condiciones materiales, morales e intelectuales, haciendo extensiva esa labor al conglomerado social.

Como se observa además que en esta solicitud se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nº 16 de 9 de Marzo de 1910, reglamentario de la

materia:

SE RESUELVE:

Concedese personería jurídica a la sociedad denominada "Fenix", cuya fundación tuvo efecto en la población de El Real de Santamaría, Provincia de Darién, el lía 1º de Julio del año actual y apruébanse sus estatutos, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Cédigo Civil.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

American Chicle Company, sociedad anónima organizada en New Jersey, con oficina en la Avenida Thompdio de sus apoderados que suscriben comparece a solison y Calle Manly, Long Island City. New York, por mecitar el registro de una marca de fábrica de que es ducña, que consiste en la palabra

Chewlets

según aparece en las ctiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir goma para mascar (de la clase 46 de los Extados Unidos-Alimentos e Ingredientes de Alimentos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicandola a sus productos dede el 28 de Mayo de 1931

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, por medio de una etiqueta impresa, en la cual la marca de fábrica va indicada.

El dueño se reserva el lerecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud, (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, Nº 288,137 de Octubre 20 de 1931 (b) Comprobante de pago del impuesto (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a la American Chicle Company se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica Dentyne, Nº 1463, de la misma compañía; pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panama, Mayo 27 de 1938.

Lombardi e Icaza. and the second

ASAMBI FA LEGISLATOIA ASSAULTA LEGISLATORA

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Agosto de 1938.

Fubliquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos lgeales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Colgate-Palmolive-Peet Company. 105 Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, solicito el registro, como marca de fábrica, de la envoltura del jabón Cashmere Bouquet, de la cual es dueña, y que sirve para amparar jabones.





Descripción: La marca consiste en una envoltura de papel laboreado que lleva de arriba hacia abajo las expresiones "Cashmere Bouquet Toilet Soap". En la parte superior aparece un sello en forma de círculo, con las iniciales de la Compañia; en la parte inferior en una labor circular la expresión "Colgate-Palmolive-Peet Co. Made in U. S. A." Las extremidades de la envoltura se juntan en la parte posterior con un sello, igual al descrito exriba

Reclámanse todos los elementos tal como aparecen en el diseño y el detecho de usarla en toda forma y color, y de introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo.

Uso: Se adhiere mediante etiquetas impresas o en cualquier otra forma a los artículos, paquetes o envases que contienen los mismos.

Anexo: Los de Ley.

Antenor Quinzada. Cédula Nº 47-1857.

Panamá, Junio 15 de 1938.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Agosto de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Anacin Company, sociedad anónima organizada en New Jersey, con oficina en el Nº 257 Cornelison Avenue, Jersey City, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta, que se describe así; en la parte superior la cara de una esfinge y debajo la palabra ANA-CIN, en un poligono irregular.



La marca se usa par an mparar y distinguir una preparación medicinal para uso interno que actúa como un analgésico para aliviar dolores (de la clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos, desde el 1º de Enero de 1916 la palabra ANACIN, y desde el 22 de Enero de 1919 la palabra en el dibujo descrito en esta petición.

La Marca de Fáblica se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas o envolturas impresas y en otros medos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos Nº 356-425 de Abril 26 de 1938. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducir- la. (d) Poder de la compaña.

Panamá, Julio 16 de 1938.

Lombardi e Icaza. Curlos Icaza A.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá; 30 de Agosto de 1938.

Publiquese in solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veres consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Schor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

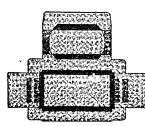
Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el Nº 135 Water Street. Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de Fàbrica de que es dueña, y que consiste en la representación de una cajetilla desarmada, según el dibujo adjunto. Dicho dibujo está trazado para indicar los colores oro y rojo, sin que se pretenda reclamar como propia la representación del cartón en blanco por sí pronio.

La marca se usa para amparar y distinguir Jabón (do la Clase 4 de los Etados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en titulo desde el 11 de Junio de 1915.

ATWA ACAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Secci

La marca de fábrica se nplita o fija sobre los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otra manera sobre los cartones en que los productos se empacan, y en otras maneras como se acostumbra en el comercio.



Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos Nº 331116 de Diciembre 31 de 1935. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; además dos ejemplares en colores. (d) El poder que tenemos pera representar a Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca "AGUA DE FLORIDA", de la misma compañía.

Panamá, Julio 18 de 1938.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.--Panamá. 30 de Agosto de 1938.

Publiquese le solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, seciedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Yor, con oficina en el Nº 135, Water Street, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de Fábrica de que es ducha, y que consiste en la palabra

REUTER

La marca se usa para amparar y distinguir Jabón de Tocador y Medicinal (de la Clase 8 de les Estados Unidos—Detergentes); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el 1º de Junio de 1880.

La marca fué primeramente registrada por Barciay & Barciay en 1907, renovada en 1927 y adquirida después por consesiones aucesivas por la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos poniéndoles una envoltura o etiqueta donde la marca va indicada.

So acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos Nº 61285 de Marzo 12 de 1907. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a Lanman & Kemp-Barelay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica "AGUA" DE FLORIDA" de la misma compañía.

Panamá, Julio 19 de 1938

Lombardi s Icaza.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Agosto de 1938.

Publiques in solicitud autoria en la facet a oricial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Michel Cosmetics, Inc., una sociedad anónima organizada en el Estado de Nueva York, con oficina en el N^{o} 40-17 Calle 22, Long Island City, Nueva York, por medio de sus apaderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra



según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cosméticos—a saber, Creyones o lápices para los labios, coloretes, polvos para la cara, cremas, perfumes, mascarilla (máscara), sombreado para los ojos y esmalte para las uñas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productoa químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde el año de 1928.

La Marca le Fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, estampándola o imprimiéndola directamente sobre las envolturas, cartones y otros paquetes que contienen los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca en los Estados Unidos Nº 347 871 de Junio 6 de 1937. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ojemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la peticionaria.

Panamá. Julio 27 de 1938.

Lombardi o Icaza.

Publiquese la solicitud anternor en la GACETA OFICIAL, 30 de Agosto de 1938.

Publiquese la solicitud enterior en la GACE, A GUICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sabado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle II Ocate No 22-Tel. 1064 3. Julie de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 131 in Secria, de Hacienda y Teroro.

SUSCRIPCION MENSUAL: En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL: En la República de Panamá: B. 9.90,-En el extranjero: 11, 12.00, Valor del número atrasado: B. 0.10.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la sociedad Deprborn (South America) Limited, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de fábrica "MERCOLIZED", con que distingue dicha compañía su crema o pomadas





La marca se describe así La constituye la palabra "MERCOLIZED" y el conjunto general que presentan los dibujos de las etiquetas anexas. Para su descripción se clasifican con las letras: A-B-C-D.

Etiquetas A-B. Son aplicables sobre las envolturas que cubren la caja contentiva del producto. Ambas están en-

cuadradas por un marco formado por diseños de fantasia. A ambos lados dejan ver unos cordones con sus respectivas borlas. En la parte inferior unas cintas y dibujos rodean un circulo. En la primera se lee: Pure Mercolized Wax. To Quickly Clear the Complexion. Mainfactory in England. La segunda contiene las instrucciones para el uso de los productos.

Etiquetas C.D. Están destinadas a ser aplicadas sobre la propia caja que contiene el producto y ambas son circulares. En la primera en un escudo se lec: PRICE 3/6; y erriba de esta inscripción dice: PURE MERCO-

LIZED WAX, y en la parte inferior se lec:
Dearborn Ltd.—32-31. Theobalds Rd., London. W. C.
For Directions see Bottom of Box. Y en la segunda constan las instrucciones para el uso del producto.



Use mercolized wax Instead of toilet cream — To hasten results wash the face with good so ap and hot water, applying the wax before skin is thoroughly dry—Use freely and as often as desired.

La marca se usará en la forma descrita para la crema o pomada semi-sólida, o en pasta en general. Y la casa se res uva el derecho a usarla en cualquier maneraque desce sobre los diferentes envases, cajas, envolturas, anuncios, etc. de sus mencienados productos, y variar el tamaño y color, sin alterar su carácter distintivo.

En 1927 se concedió el registro de esta marca a la casa mencionada. Por lo tanto, esta nueva solicitud se encuentra dentro del plazo de dos años que concede la Ley y puede ser despachada favorablemente a la casa.

Acompaño los comprobantes de Ley.

Panamá, Junio 29 de 1938.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Agosto de 1938.

Publiquese la solicitud referior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivos, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma comercial Parfums Revillon (S.A.R.L.), de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras PAR-FUMS REVILLON; marca que se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles y clisé adjuntos, pero que puede ser usada en cualquier tamaño. forma, color o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



La marca sirve para distinguir productos de perfumería, jabones, cosméticos, cremas, aguas y polvos de tocador, productos higiénicos y de belleza.

Acompaño:

El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro fascímiles y un clisé.

> E. Jaramillo Avilés. Cédula 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Pausmá, 30 de Agosto de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

E! Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hat Corporation of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en South Norwalk, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Pnnamá bajo Certificado Nº 1723 de Diciembre 6 de 1927, pero se omitió su renovación oportuna en 1937. El registro en Panamá tuvo como base el Nº 174,832 de Octubre 23 de 1923 de los Estados Unidos.

La petente tiene adquiridos los derechos representados por ambos registros por cesiones sucesivas, según consta en el expediente relativo al Certificado Nº 1723, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Diciembre 6 de 1937 (C. A. 2009).

La marca cuyo registro se pide consiste en una etiqueta formada por una figura caprichhosa en que aparece la palabra DOBBS.

En el lado izquierdo dos leones que sostienen un escudo en que aparece la letra D; abajo de la palabra DORBS, FIFTH AVENUE-NEW YORK.

No se reclama el uso exclusivo de las palabras Fifth Avenue, New York, independientes de la marca indi-



El resto de la etiqueta consiste en una cinta debajo de los leones, que contiene las palabras

DOBBS & CO.

y otra en la parte interior del grabado que dice

THE KNAPP-FELT SHOPS

La marca se usa para amparar y distinguir Gorras; sombreros para hombres, mujeres y niños; guantes de cuero y de tejido; artículos para el cuello a saber: bufandas, embozos y pieles para el cuello; puños y cuellos de piel; abrigos de piel, gorras de piel, guantes de piel, sobretodos, impermeables, sacos de cuero, vestidos para hombres y mujeres, sacos fejidos, chaquetas para golf, chalecos tejidos, pantalones cortos, pantalones, camisas externas usadas por hombres y mujeres, blusas, corpíños, vestidos, capas, trajes, camisas de lana tejida, faldas y bandanas (de la Clase 30 de los Estados Unidos—Ropa); y se ha venido usando contínuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en titulo desde Julio de 1908.

La marca se aplica o fija a los productos, por ejemplo, estampnda o impresa en ellos o en otra forma reproducida en etiquetas que se fijan a los productos o a los paquetes que los contienen.

Para la debida protección de los derechos de la petente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida, la relación entre este nuevo registro y el de 1927.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos Nº 174,832 de Octubre 23 de 1°23. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé par areproducirla. (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Agosto 24 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panama, 30 de Agosto de 1938.

Publiques: la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Dia 11 de Septiembre)

De El Valle, para Vicente Greco. De David, para Luciano Bruña.

De Natá, para Pedro Moreno

COLATIVA ACAMBLEA LEGISLATIVA ASAMRIFA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Y EDICTOS AVISOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solumente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaria contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los res pectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1935.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colon y de la Provincia de Bocas dei Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de cata fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que descen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Socción de Ingresos de la Secretaria de Hacienda, la Liquidación correspon

Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R., Jefe de Sección de Ingresos.

E.DICLO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACK BABER:

Que en poder del señor Ricardo Jordán, cédula 56-92, se encuentra depositada una vaca hosca jipata, de tercera, con los siguientes herretes: en el lado izquirdo: en la pulpa PL; en la agujita O y en la paleta H; en la pulpa del lado derecho MP; no tiene señal de sangre y como senales particulares es chinga y le falta el cuerno izquierdo. No puede calcularse su edad por lo avanzada, pero se cree que tiene como diez partos. Tiene un agujero en la nariz, demostrativo de que ha sido dañina y enchuzado. Esta vacu está en el potrero que administra Jordán hace como cuatro meses.

Como esta vaca no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento al artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envia copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días. Pasado este tiempo será vendido en remate público por el señor Tesorero Municipal.

Montijo, 26 de Agosto de 1938.

El Alcalde Municipal,

M. BATISTA F.

El Secretario de la Alcaldia.

Maisés Restrepo O.

AVISO

Se recuerda en general a touas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmento declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o crogaciones deducibles y entradas líquidas obteni-

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dara motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

AVISO DE REMATE .

El suscrito, Jeie de la Sección de Ingenieros de la Secretaria de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete (17) de Octubre. próximo para que tenga verificativo el remate del lote número cuarenta y siete (47) bis, del plano oficial de 📆 los terrenos de La Exposición, licitación ésa que se llevara a efecto por solicitud del señor Abel Quintero A.

La base del remate se fija en la suma de mil quintentos setenta y cinco balboas con 00/100 (B.1,575.00);

Será postor hábil todo aquel que se acredite como tal mediante la consignación del dicz (10) por ciento de la base fijada para el remate, consignación esa que debe hacerse la licitación, la cual queda fijala para las once (11) de la mañana.

El Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

ANTONIO PINO R., Jefs de Ingresos.

2

3 vs.--2

AVISO DE REMATE

El suscito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro por medio del presente avisa al pú-

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecarlo propuesto por Soupen Chen Backyew contra la Sociedad Chen Backyew y Cia, se ha fijado el día veintitres del presente mes entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe: Finca 150, Folio 182, Tomo 13, o sea un lote de terreno de 155 hectáreas, 6,589 metros cuadrados y 5 casas construídas en el, de madera y techo de hierro acanalado en Guabito Sixaola, Distrito de Bocas del Toro, alinderado así: Norte, y Oeste plantaciones de la United Fruit Company, Sur Finca de Adolfo Dolder y Este propiedad de C. C. Brown y James Pasy.

Servirá de base para el Remate la suma de dos mil doscientos balboas (B. 2.200.00) y para habilitarse como postor hay que consignar el cinco por ciento de la referida cantidad. Se oirán propuestas hasta las cuatro de la tarde de esc día, y de esa hora en adelante hasta las cinco, se escucharán pujas y repujas hasta el momento de hacevse la adjudicación al mejor postor.

Bocas del Toro. Septiembre 2 de 1938.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

Octubre 5

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 30 de Agosto de 1938.—Señor Administrador P. de Tierras y Bosques.—Santiago.—Señov: Yo, Juan Pérez, con cédula Nº 55-683, notural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos ños prorrogables, un lote de terreno baldio nacional de 6 hectáreas le capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Piro, en el lugar denominado Las Mecetas, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Alto Ln Meseta;

Sur, Las Boquillas;

Este, Llano de El Piro; y

Oeste, Alambrado de Juan Peña.

Este terreno será destinada a la agricultura y con su adjudicación en la forma pelida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo emplendo de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por Juan Pérez, que dice no sabe firmar, Francisco Rodríguez.—Cédula Nº 55-1069."

El Gobernador-Admor, de Tierras y Bosques.

J. CALVING A. El Oficial de Tierras.

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público HACE SABER:

Que en esta Administraciós cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Laz Palmas, 20 de Julio de 1938 .--Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas .- Santiago .- Señor: Yo, Artemia Bonilla, mujer, natural de Las Palmas, vecina de Quebrada de Piedra, agricultora, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidnd con los Artos. 12 y 37 del Decreto Nº 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Vidal, en el lugnr denominado Quebrada de Piedra, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro Manicudá;

Sur. El Camino;

Este, Un Filo de monte libre; y

Ocste, Montes libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por la interesada Artemia Bonilla, Pablo Alvarez Cédula Nº 55-403."

El Gobernador-Admor, de Tierras y Bosques.

J. CALVINO A.

El Oficial de Tierras.

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza a Victorino Soto, de vemte y tres años de edad, soltero, impresor, natural y vecino de la ciudad de Panama, con residencia en la Calle Mateo Iturralde, casa número 3, para que dentro del término de treinta (30) dias, contados desde la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada contra el, por el delito de lesiones por imprudencia, dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, resolución que dice así en su parte pertinente;

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial .-- Penonomé, Septiembre primero de mil novecientos treinta y ocho. Por las precedentes razones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado.-Cópiese, notifiquese y devuelvase.-José M. Huerta.-Adriano Robles.-Agustín Jaén Arosemena .- Gregorio Conte, Secretario".

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal, hoy seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho y copin del mismo se remite a la Secretaria de Gobirro y Justicia, para que el Jefe de este Despacho ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario.

José de J. Grinuldo.

5 ve .- 8

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA .- Sale del muelle 17, en Bal-

boa, a las 5:00 p.m. SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m. DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.-Sale de Taboga a las 6.30 a.m. SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo enrte las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m/ y las 3.00 p.m' hay servicio cada hora, saliendo el ferry del Irdo Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el dia.

Entre las 9.00 p.m y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados , el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Ágencia Postai de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional Presidencia La Merced

Cuortel Central, Avenida B Mercado, Calle 13 Este Calle J; frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid Avenida Central y Calle B. La Concordia

Santa Ana, Panazone Santa Ana, Café Coca Cola

Calle 16 Oeste, Botica Salazar Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Limite

Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo-Calle II-Calle del Estudiante Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta des veces al día: una por la mañana y etra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, tedos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De dia y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para Dovid. Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Becas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón. Penonomé, A-

guadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Rocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Mignel, Chimán. Chepillo, Los Otoques, Garachine y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miamí, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Orinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haiti y República Dominicana, (via Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (via Miamí, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

a ins 7:15 p. m. Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Ar-

gentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m.
Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE QUIJANO. Agente Postal de Panamá.

CHERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Res	0.4
Curazap	8	8:pm	4:pm
Kingston New York y Europa	Ð	11 :am	12 (m.
Acanulco, San Pedro y San Francisco			
CITY OF NEW PORT	Ð	2:pm	3 tom
Puntareuss, San Salvador y Guatemala, LEME	9	D:am	10:nm
Buenaventura, Guayaquil, Palta, Trulillo, Callao,			
Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Val-			
paraiso STA. CLARA	Ð	2:pm	3:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans, ULUA	10	11:am	12:m.
Guayaquil, Callan y Valparaiso,			
REINA DEL PACIFICO	10	3 :pm	4 1pm
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y			
Menta CERIGO	12	R am	10 : em

Imp. Maxional -Req. 8251

COLOLATIVA ACAMPI CA LEGISLATIVA ASAMBI FA LEGISLATIVE ASAMBI CA LEGISLATIVE ASAMBI CA LEGISLATIVE ASAMBI